



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



000688



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, diputada y diputado integrantes de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la 66 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS JÓVENES.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa propone garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna para las personas jóvenes en la Ley de Vivienda de nuestro Estado. Para tal efecto, se proponen mecanismos como esquemas de arrendamiento social con opción de compra y la inclusión de este sector de la población en los beneficios y apoyos específicos que ya se proveen en el marco normativo.

De la misma manera, se propone la inclusión de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas en el Consejo Estatal de Vivienda, a fin de que se garantice voz y voto de las juventudes tamaulipecas en la política pública en materia de vivienda.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y adecuada constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IV Bis del artículo 17 de la Constitución Política del nuestro Estado.



Así mismo, el objetivo DH5 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, denominado Derechos Humanos de la Vivienda y Medio Ambiente Sano, establece que *“un aspecto clave para contribuir a que las familias se desarrollen de forma integral es promover los derechos a una vivienda digna, al uso del agua y a un medio ambiente sano. Al respecto, es tarea del Estado establecer los instrumentos y apoyos necesarios para garantizar a la población el acceso a una vivienda decorosa.”*

En nuestro estado, hoy miles de jóvenes trabajan, estudian y contribuyen a la economía, sin embargo, enfrentan enormes barreras para acceder a una vivienda.

Ello, derivado del incremento sostenido en los precios del suelo urbano, las rentas habitacionales y los esquemas tradicionales de financiamiento, lo que genera fenómenos de exclusión territorial, movilidad forzada y expansión urbana desordenada.

Esta situación afecta particularmente a las y los jóvenes trabajadores, estudiantes y familias de reciente conformación, quienes se enfrentan grandes barreras estructurales para acceder a una vivienda propia, especialmente en zonas urbanas con actividad industrial, educativa y comercial.

La presente iniciativa reconoce la necesidad de incorporar una perspectiva generacional en la política estatal de vivienda, mediante la implementación de programas y acciones específicas dirigidas a las juventudes, que permitan al Estado y a los municipios promover esquemas de vivienda asequible, arrendamiento social, recuperación de vivienda abandonada y modelos de planeación urbana orientados a garantizar la inclusión habitacional de las personas jóvenes.

La propuesta no implica la creación inmediata de cargas presupuestales obligatorias, sino la incorporación de herramientas jurídicas y de política pública que permitan al Estado desarrollar mecanismos progresivos de atención al problema habitacional juvenil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Ahora bien, la ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, ya contempla la participación de organizaciones sociales y distintos sectores dentro del Consejo Estatal de Vivienda, sin embargo, se propone incorporar específicamente a un representante juvenil, lo cual, sin duda alguna ampliaría la pluralidad y legitimidad democrática del sistema.

Lo anterior, en virtud de que las juventudes ya son reconocidas como población prioritaria en programas nacionales de vivienda, resulta congruente que también cuenten con mecanismos institucionales de representación en los órganos estatales de decisión y coordinación de política habitacional.

Resulta importante señalar, que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes reconoce el derecho de las personas jóvenes a participar en el diseño y ejecución de políticas públicas, así como su derecho a una vivienda digna; lo que obliga a las autoridades a generar mecanismos institucionales de representación y participación juvenil en órganos de decisión relacionados con la política habitacional.

Finalmente, es preciso señalar y dejar muy claro que el propio Gobierno de México ha reconocido la necesidad de generar esquemas diferenciados de acceso a vivienda para personas jóvenes.

Programas como Vivienda para el Bienestar, impulsado por CONAVI e INFONAVIT, ya contemplan algunas acciones específicas de vivienda y renta asequible dirigidas a juventudes trabajadoras y estudiantes, sin embargo, es necesario que existan más alternativas y opciones para las personas jóvenes tamaulipecas.

También, es necesario dejar muy en claro que el hecho de que la Federación ya cuente con programas enfocados a ayudar a los jóvenes en materia de vivienda, no es suficiente, aún existe mucha población de este sector etario que está enfrentando una gran cantidad de problemáticas para contar con una vivienda propia.

Es así que la existencia de programas sociales a nivel federal, no puede, ni debe considerarse razón suficiente para desestimar la presente propuesta, pues, en materia de derechos humanos todo esfuerzo cuenta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS JÓVENES.**

**PRIMERO.** Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo 3 de la Ley de vivienda para el Estado de Tamaulipas y se recorren las subsecuentes en su orden natural, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 3.**

Para los efectos...

I. a la VII. *(Se mantienen en sus términos)*

**VIII. Esquema de arrendamiento social: Modalidad de alquiler público o institucional diseñado para personas jóvenes. El objetivo es garantizar el derecho a una vivienda digna a un costo accesible, sin fines de lucro y con la opción de compra;**

IX. a la X. *(Se recorren en su orden natural)*

**XI. Persona joven: Población que comprende a las personas de hasta 29 años de edad, con la personalidad legal de celebrar actos jurídicos, identificados como un sector estratégico para el desarrollo del Estado, en los términos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas;**

XII. a la XIX. *(Se recorren en su orden natural)*



**SEGUNDO.** Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adicionan las diversas X y XI al artículo 4 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.**

El fomento y desarrollo... *(Se mantiene en sus términos)*

I. a la **VII.** *(Se mantienen en sus términos)*

VIII. Distribuir equilibradamente las acciones de vivienda en localidades urbanas y rurales, y fomentar desarrollos urbanos integrales sustentables;

y;

IX. Proporcionar a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad, y las opciones que ofrecen los programas públicos de suelo y vivienda;

**X. Implementar esquemas de arrendamiento social con opción a adquisición progresiva de vivienda para personas jóvenes; e**

**XI. Implementar programas de recuperación, rehabilitación y reasignación de vivienda desocupada para su aprovechamiento por personas jóvenes**

**TERCERO.** Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adicionan las diversas IX y X al artículo 6 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.**

Compete...

I. a la **VI.** *(Se mantienen en sus términos)*

VII. Informar a la sociedad sobre las acciones que realice en materia de vivienda y suelo; y

**VIII. Implementar esquemas de arrendamiento social para personas jóvenes con opción a adquisición progresiva y emitir las reglas de operación para tal efecto;**

IX. En conjunto con la Federación y los municipios, implementar programas de recuperación, rehabilitación y reasignación de vivienda desocupada para su aprovechamiento por personas jóvenes; y

**X. Las demás que le confieran ésta y las demás leyes aplicables.**



**CUARTO.** Se reforman las fracciones IV, XVI y XVII; y se agrega la diversa XVIII al artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.**

Compete a...

I. a la III. *(Se mantiene en sus términos)*

**IV.** Planificar, programar, presupuestar y ejecutar acciones de vivienda y suelo, preferentemente para beneficiar a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes**, y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;

V. a la XV. *(Se mantienen en sus términos)*

**XVI.** Fomentar en el ámbito de su competencia el establecimiento de medidas arquitectónicas e instalaciones, para que sean consideradas en la construcción de vivienda social, ponderando el establecimiento de telas mosquiteras, a fin de coadyuvar en la prevención de la salud, además de elevar su calidad y sustentabilidad; **y**

**XVII. Establecer incentivos administrativos, urbanos o fiscales para desarrollos habitacionales que incorporen vivienda asequible dirigida a personas jóvenes, conforme a la normatividad aplicable; y**

**XVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

**QUINTO.** Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.**

Compete...

I. Impulsar las acciones y actividades de los sectores público, social y privado a favor de la adquisición de vivienda **y/o esquemas de arrendamiento social** para familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social;

II. a la V. *(Se mantienen en sus términos)*



**SEXTO.** Se reforman las fracciones XIX y XX; y se agrega la diversa XXI al artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.**

Compete...

I. a la **XVIII.** *(Se mantienen en sus términos)*

**XIX.** Fomentar el establecimiento de medidas arquitectónicas e instalaciones, para que sean consideradas en la construcción de vivienda social, ponderando el establecimiento de telas mosquiteras, a fin de coadyuvar en la prevención de la salud, además de elevar su calidad y sustentabilidad; **y**

**XX.** Implementar programas o esquemas de arrendamiento social, renta con opción a compra y/o financiamiento preferencial enfocados especialmente hacia la población joven, con la finalidad de que eventualmente puedan adquirir una vivienda digna de manera asequible; **y**

**XXI.** Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos.

**SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 12 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.**

La política estatal de vivienda y suelo es el conjunto de disposiciones y criterios, lineamientos, medidas y acciones que fortalezcan o realicen autoridades estatales por si o en coordinación con los gobiernos federales, de otras entidades federativas y municipales, en concertación con los sectores social y privado, para hacer efectivo el derecho de acceso a la vivienda adecuada, en condiciones sustentables, salubres **y asequibles**, así como el acceso a suelo con servicios básicos.

**OCTAVO.** Se reforma la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.**

El programa...

I. a la **V.** *(Se mantienen en sus términos)*



**VI.** La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, **personas jóvenes**, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución;

**VII.** a la **XVIII.** *(Se mantienen en sus términos)*

**NOVENO.** Se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20 Bis.**

**1.** Los programas de vivienda y suelo deberán considerar la implementación de esquemas de renta social con opción a compra para personas jóvenes, mediante los cuales puedan acceder a viviendas de manera asequible.

**2.** Dentro de los programas de vivienda y suelo se deberán considerar acciones encaminadas a la recuperación, rehabilitación y reasignación de viviendas desocupadas para su aprovechamiento por personas jóvenes, principalmente.

**DÉCIMO.** Se reforma la fracción II del artículo 21 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.**

Se establece...

**I.** *(Se mantiene en sus términos)*

**II.** Integrar y dar coherencia a las acciones, instrumentos, procesos, estímulos y apoyos orientados a satisfacer necesidades de vivienda y suelo, particularmente de familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;

**III.** a la **VI.** *(Se mantienen en sus términos)*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**DÉCIMO PRIMERO.** Se reforman las fracciones VIII y IX; y se agrega la diversa X al numeral 2 del artículo 22 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.**

1. El Sistema... *(Se mantiene en sus términos)*
2. El Consejo... *(Se mantiene en sus términos)*
  - I. a la VII. *(Se mantienen en sus términos)*
  - VIII. Representantes de organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y el suelo; **y**
  - IX. Representantes de universidades e instituciones de educación media superior y superior, relacionados con la vivienda y suelo; **y**
  - X. **La persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.**
3. El Presidente... *(Se mantiene en sus términos)*
4. A invitación... *(Se mantiene en sus términos)*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XI y XII; y se agrega la diversa XIII al artículo 25 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.**

Los convenios...

- I. a la X. *(Se mantienen en sus términos)*
- XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda y suelo; **y**,
- XII. **En colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, promover el diseño e implementación de programas de vivienda dirigidos a personas jóvenes; y**
- XIII. **La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esta ley.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**DÉCIMO TERCERO.** Se reforma el numeral 1 del artículo 26 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.**

1. El Instituto, con base en los acuerdos o convenios que celebre y a la disponibilidad presupuestal, podrá aportar recursos económicos, materiales y servicios, para la realización de proyectos conjuntos de vivienda y suelo destinados a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.
2. En los... *(Se mantiene en sus términos)*
3. El Instituto... *(Se mantiene en sus términos)*

**DÉCIMO CUARTO.** Se reforma la fracción I del artículo 28 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.**

La concertación...

- I. Propiciar el acceso a la vivienda del mayor número de familias, preferentemente las de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda;
- II. a la X. *(Se mantienen en sus términos)*

**DÉCIMO QUINTO.** Se reforma el artículo 31 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.**

Las fuentes de financiamiento para ejecutar acciones de vivienda y suelo, abatir el rezago y ampliar la oferta habitacional son el crédito, el ahorro, así como las aportaciones y subsidios que los sectores público, social y privado destinen para atender, preferentemente, las necesidades de vivienda de familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.



**DÉCIMO SEXTO.** Se reforma el numeral 1 del artículo 36 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36.**

1. Los subsidios que otorguen el Instituto y los Ayuntamientos se destinarán preferentemente a familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda.
2. Los montos... *(Se mantiene en sus términos)*
3. En la... *(Se mantiene en sus términos)*
4. Para estimar... *(Se mantiene en sus términos)*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se reforma la fracción III del numeral 2 del artículo 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49.**

1. Los subsidios... *(Se mantiene en sus términos)*
2. El Instituto... *(Se mantiene en sus términos)*
  - I. a la II. *(Se mantienen en sus términos)*
  - III. Organismos no gubernamentales e instituciones de asistencia social sin fines de lucro, que aporten recursos, mano de obra, materiales, financiamiento o asesoría para producir y distribuir vivienda entre familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, **personas jóvenes** y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El titular del Ejecutivo del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes que deriven del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de junio de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

  
**DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE**

  
**DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**